

## **CONVOCATORIA**

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 81 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda Vd. **convocado a la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento que tendrá lugar en *salón de sesiones*, día 6 de noviembre de 2018, a las 18:00 horas**, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del día aprobado mediante Resolución de Alcaldía

### **CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO A PETICIÓN DE MÁS DE LA CUARTA PARTE DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

Mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2018, los concejales Dña. M<sup>a</sup> Victoria Álvarez Somoano, Dña. María Pilar de la Fuente Montes, y D. Ramón Luis Merino García (Concejales del Partido Popular) y solicitaron la convocatoria de una sesión extraordinaria del Pleno, al amparo de lo establecido en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).

En consecuencia, vista la normativa aplicable y, en concreto, los artículos 21.1.c) y 46.2.a) de la LRBRL, y 78.2 del ROF

### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Convocar sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el próximo martes, día 6 de noviembre de 2018, a las 18:00 horas, justificando su carácter extraordinario en la petición cursada por más de la cuarta parte del número legal de miembros del Pleno, y en lo que disponen las normas que le sirven de fundamento.

**SEGUNDO.** Que la secretaria lleve a cabo los trámites legales oportunos para la convocatoria y notificación de los miembros de la Corporación.

**TERCERO.** Fijar el siguiente orden del día para dicha sesión

## ORDEN DEL DÍA

1. Aprobar que el dinero necesario para el pago de obra pertenecientes al Ciclo Hidráulico 2018 de Santibáñez de Resoba se realice con fondos propios del Ayuntamiento de Cervera de Pisuegra y no con los ingresos que tradicionalmente se viene destinando a este Barrio de Santibáñez de Resoba (caza, pastos...) por ser el Ayuntamiento de Cervera el responsable de la pérdida de dicha subvención.

**CUARTO:** Notificar el presente Decreto a los miembros de la Corporación, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha indicada para la celebración de la sesión, con la indicación de que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de la notificación. Alternativamente podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de Palencia de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado en la forma indicada, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente

**QUINTO:** Exponer el presente Decreto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los lugares de costumbre.

La documentación referente a los asuntos incluidos en el orden del día puede consultarse en la Secretaría de la Corporación.

Se ruega que en caso de no poder asistir lo comunique a esta Alcaldía, a través de su Secretaría General indicando los motivos que lo justifiquen.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

LA SECRETARIA

Fdo. María Adoración Puebla González

(Documento firmado con firma digital Ley 11/2007, de 22 de junio)

## **CONVOCATORIA**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 81 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda Vd. convocado a la sesión *ordinaria* del Pleno de este Ayuntamiento que tendrá lugar en *salón de sesiones*, día seis de noviembre de dos mil dieciocho, a las 18:30 horas, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del día aprobado mediante Resolución de Alcaldía

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Vista la relación de expedientes dispuestos por la Secretaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Convocar la próxima sesión *ordinaria* del Pleno en el salón de sesiones el día seis de noviembre del 2018 a las 18:30 horas, y en caso de que ésta no pudiera celebrarse por no existir “quórum” necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después.

**SEGUNDO.** Que la secretaria lleve a cabo los trámites legales oportunos para la convocatoria y notificación de los miembros de la Corporación.

**TERCERO.** Fijar el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

- 1º. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR
- 2º. INCLUSIÓN EN EL LIBRO DE INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO CUADRO DONADO POR JESÚS PROAÑO SIMÓN
- 3º. APROBACIÓN CONCESIÓN DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD
- 4º. APROBACIÓN CONVENIOS COLABORACIÓN
- 5º. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MIXTO PARA LA REDUCCIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IBI

- 6°. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MIXTO PARA CONDONAR EL IBI A LAS JUNTAS VECINALES.
- 7°. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MIXTO PARA BAJAR EL ALQUILER DE VIVIENDA ARRENDADA POR EL AYUNTAMIENTO, PARA PAGARLA LOS GASTOS DE GASÓLEO DE CALEFACCIÓN Y PARA QUE A LA INQUILINA SE LA TENGA EN CUENTA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO.

## II. PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- 8°. DACIÓN EN CUENTA DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA
- 9°. INFORMES DE ALCALDÍA
- 10°. MOCIONES URGENTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS NO INCLUIDAS EN EL ORDEN DEL DÍA
- 11°. RUEGOS
- 12°. PREGUNTAS.

La documentación referente a los asuntos incluidos en el orden del día puede consultarse en la Secretaría de la Corporación.

Se ruega que en caso de no poder asistir lo comunique a esta Alcaldía, a través de su Secretaría General indicando los motivos que lo justifiquen.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

LA SECRETARIA

Fdo. María Adoración Puebla González

(Documento firmado con firma digital Ley 11/2007, de 22 de junio)